

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN
COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL
VALPARAÍSO. PROYECTO "GRAN SUR".**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

3881 11.09.2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 01/1004 de la Jefatura de Gabinete Ministro Presidente, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 25 de julio de 2012; y antecedentes completos recibidos con fecha 24 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 11, a propósito de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus Estatutos, la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, en adelante "la Organización" o "el Parque Cultural Valparaíso" indistintamente, contempla entre sus objetivos el de gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso, que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, elaborar programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico y cultural, así como establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual está facultada para adquirir, administrar y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean materiales o inmateriales, dar y recibir en comodato o a cualquier título, en depósito o secuestro, esos mismos bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento, en todas sus formas y, en general, celebrar toda clase de contratos.



Que, en este orden de ideas, ambas instituciones han acordado la implementación conjunta del proyecto cultural denominado "Gran Sur", en adelante "el Proyecto" simplemente, del artista chileno Fernando Prats, intervención urbana consistente en el montaje de una estructura a instalarse en la terraza del edificio de difusión del Parque Cultural Valparaíso. Además, el Proyecto contempla amplia participación ciudadana, pues incluye la exhibición a la comunidad de la película de la instalación de la obra en la Isla Elefante del territorio antártico chileno, una residencia del autor de la obra, Fernando Prats, con profesores, artistas y estudiantes locales de arte, conferencias, impresión de material gráfico y registro audiovisual de las actividades del Proyecto. Cabe agregar que la mentada obra representó a Chile en la Bienal de Arte de Venecia (2011) y también se ha exhibido exitosamente en París (2012), Santiago (2011), Valparaíso (2010) y Madrid (2008).

Que, el Proyecto se realizará íntegramente en el Parque Cultural Valparaíso, debido a la ubicación y características de su infraestructura y de sus espacios, en cuanto facilitan la visibilidad y apreciación de la instalación por parte de los transeúntes, así como la accesibilidad de la ciudadanía que asiste al mismo parque, tanto con motivo de las actividades del Proyecto como por otras actividades. Además, el Parque Cultural Valparaíso constituye una importante plataforma de redes y contactos de la escena artística y cultural local, y cuenta con medios propios de difusión. Lo anterior armoniza plenamente con la Política Cultural del Consejo 2011-2016, en cuanto contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias la difusión de la oferta artística y cultural impulsando el acceso de la comunidad a la oferta artístico-cultural, en un contexto de descentralización, para lo cual deben promoverse alianzas entre instituciones para el desarrollo de programas en cultura y arte a nivel regional.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en su artículos 2° y 3° N° 3), 4) y 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO

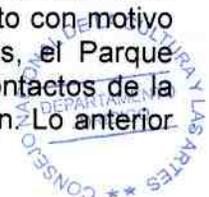
En Valparaíso, a 9 de agosto de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso,



y la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, en adelante "la Organización" o "el Parque Cultural Valparaíso" indistintamente, RUT N° 65.044.281-4, representada por don **Ricardo Lira Araya**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Subida Cumming s/n, cerro Cárcel, ciudad y comuna de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
3. Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus Estatutos la **Organización** contempla entre sus objetivos el de gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso, que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, elaborar programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico y cultural, así como establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual está facultada para adquirir, administrar y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean materiales o inmateriales, dar y recibir en comodato o a cualquier título, en depósito o secuestro, esos mismos bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento, en todas sus formas y, en general, celebrar toda clase de contratos.
4. Que, en este orden de ideas, ambas instituciones ha acordado la implementación conjunta del proyecto cultural denominado "Gran Sur", en adelante "el Proyecto" simplemente, del artista chileno Fernando Prats, intervención urbana consistente en el montaje de una estructura a instalarse en la terraza del edificio de difusión del Parque Cultural Valparaíso durante los últimos días de agosto de 2012. Además, el Proyecto contempla amplia participación ciudadana, pues incluye la exhibición a la comunidad de la película de la instalación de la obra en la Isla Elefante del territorio antártico chileno, una residencia del autor de la obra, Fernando Prats, con profesores, artistas y estudiantes locales de arte, conferencias, impresión de material gráfico y registro audiovisual de las actividades del Proyecto. Cabe agregar que la mentada obra representó a Chile en la Bienal de Arte de Venecia (2011) y también se ha exhibido exitosamente en París (2012), Santiago (2011), Valparaíso (2010) y Madrid (2008).
5. Que, el Proyecto se realizará íntegramente en el Parque Cultural Valparaíso, debido a la ubicación y características de su infraestructura y de sus espacios, en cuanto facilitan la visibilidad y apreciación de la instalación por parte de los transeúntes, así como la accesibilidad de la ciudadanía que asiste al mismo parque, tanto con motivo de las actividades del Proyecto como por otras actividades. Además, el Parque Cultural Valparaíso constituye una importante plataforma de redes y contactos de la escena artística y cultural local, y cuenta con medios propios de difusión. Lo anterior



armoniza plenamente con la Política Cultural del Consejo 2011-2016, en cuanto contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias la difusión de la oferta artística y cultural impulsando el acceso de la comunidad a la oferta artístico-cultural, en un contexto de descentralización, para lo cual deben promoverse alianzas entre instituciones para el desarrollo de programas en cultura y arte a nivel regional.

6. Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 11, a propósito de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
7. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, el **Consejo** y la **Organización** se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente convenio de colaboración.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

En el contexto de los considerandos de este instrumento y los objetivos compartidos por ambas instituciones, la **Organización** y el **Consejo** acuerdan la realización conjunta del proyecto denominado "Gran Sur", en adelante simplemente "el Proyecto", intervención urbana consistente en el montaje de una estructura a instalarse en la terraza del edificio de difusión del Parque Cultural Valparaíso durante los días 10 a 28 de agosto de 2012.

La **Organización** se compromete a albergar, en las dependencias del Parque Cultural Valparaíso, todas las actividades del Proyecto, las que se realizarán entre los días 10 a 28 de agosto de 2012, así como a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de la actividad.

La **Organización** será responsable de toda la producción, ejecución, operación y correcto funcionamiento de las actividades, aportando su infraestructura, logística y los recursos humanos necesarios para el adecuado desarrollo del Proyecto, destinando al efecto los recursos transferidos por el Consejo en virtud de lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento. La Organización utilizará los recursos transferidos por el Consejo a los siguientes ítems:

- Pago de honorarios por concepto de preparación y montaje de obra, pago de servicios de impresión, enmarcado, alimentación para invitados externos.
- Registro audiovisual de la residencia de Fernando Prats en la Escuela de Bellas Artes de Valparaíso.
- Alojamiento, traslado y manutención de artista invitado a través de entrega de viático diario.
- Traslado de materiales.
- Otros gastos indispensables para la óptima implementación y desarrollo del Proyecto.

El **Consejo**, a través de su Unidad de Asuntos Internacionales, en su carácter de contraparte operativa de este Convenio, tendrá una participación activa en la definición de la programación de las actividades del Proyecto.

SEGUNDO.

El Proyecto "Gran Sur" se desarrollará entre los días 10 a 28 de agosto de 2012 en las dependencias del Parque Cultural Valparaíso, y contemplará las siguientes actividades:

- Montaje de la obra en la terraza del edificio de difusión del Parque e instalación de mapa enmarcado con el recorrido de la obra en la sala Biblioteca Infantil.



- Inauguración de la obra, conferencia de Fernando Prats y proyección de la película de la instalación de la obra en la Isla Elefante del territorio antártico chileno.
- Residencia artística de Fernando Prats en la Escuela Municipal de Bellas Artes de Valparaíso, con profesores y estudiantes de dicha escuela y artistas locales.

TERCERO.

Las actividades contempladas en la cláusula anterior podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes, en caso de imprevistos o con miras a mejorar el programa inicial establecido en el presente convenio, siempre que no se altere el contenido ni el monto total del presupuesto que se transfiere para su realización, y sin aquello signifique, en ningún caso, un número inferior de actividades que las descritas en la cláusula precedente.

CUARTO.

El desarrollo de las actividades tendrá un costo total aproximado de **\$11.000.000.-** (once millones de pesos), los que serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- a) **La Organización:** monto estimado en **\$6.000.000.-** (seis millones de pesos), los que serán destinados a solventar sus gastos extraordinarios de funcionamiento, tales como seguridad, equipamiento adecuado y necesario para el correcto desarrollo de las actividades del Proyecto, según las exigencias técnicas específicas de cada una de ellas, capacitación de los artistas locales vinculados al Proyecto, así como también el financiamiento de la difusión de las actividades a nivel local, regional y/o nacional e impresión de respectivo material gráfico.
- b) **El Consejo:** **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos), los que serán destinados a solventar todos los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades indicados en la cláusula primera y transferidos a la Organización en conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente

QUINTO.

Los recursos del **Consejo** se transferirán a la **Organización** en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del representante legal de la **Organización**, el correspondiente Recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la Organización deberá rendir los recursos transferidos de conformidad con lo estipulado en la cláusula siguiente.

SEXTO.

La Organización ejecutará la totalidad de los recursos dispuestos para el desarrollo de las actividades del Convenio y deberá presentar a la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **Consejo**, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con los recursos transferidos por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **Consejo**, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades del Proyecto a que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del **Consejo**. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.



SÉPTIMO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Organización** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**. Este documento debe ser entregado al **Consejo** dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del Convenio por parte de la **Organización**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme su Ministro Presidente, don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**. Dicho documento será restituido a la **Organización**, o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos señalados en el inciso tercero de la cláusula precedente.

OCTAVO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **Organización** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

NOVENO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula sexta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Organización**, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo. En este caso el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

DÉCIMO.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **Consejo**, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DECIMOPRIMERO.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile y la de don **Ricardo Lira Araya**, en su carácter de Secretario y Vicepresidente de la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO** consta en Certificado de Directorio de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, de 28 de febrero de 2012, conforme a la Ley N° 19.418 y los Estatutos de la Organización.

DECIMOTERCERO.

Este instrumento se redacta en 13 (trece) cláusulas y se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando dos en poder del **Consejo** y dos en poder de la **Organización**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Ricardo Lira Araya
Secretario y Vicepresidente
Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 11, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público del año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos autorizados en la presente Resolución una vez que la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, por el Gabinete Ministro Presidente, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


CLC/OCL
Resol. N° 04/613

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, Subida Cumming s/n, cerro Cárcel, ciudad y comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso

